ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE MAYAGÜEZ
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO 29 SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE MAYAGÜEZ A CONCEDER UNA EXENCIÓN DE UN SETENTA Y CINCO (75) PORCIENTO EN EL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN A LA COMPAÑÍA FORÁNEA MOTOROLA SOLUTIONS, INC., LA CUAL DESARROLLARÁ EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA TORRE DE RADIO Y SU SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR ASOCIADO EN EL ACANTILADO QUE SE ENCUENTRA SOBRE LA ESTACIÓN DE VIGILANCIA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES (DRNA), EN ISLA DE MONA CON FONDOS PROVENIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD NACIONAL (DEPARTMENT OF HOMELAND SECURITY (DHS)); SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO 2.109(D) DEL CAPÍTULO X, ARBITRIOS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES DE LA LEY NÚMERO 107 DE 14 DE AGOSTO DE 2020, SEGUN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO"; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Municipal de Puerto Rico, establecido por la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, en su Artículo 2.109 del Capítulo X, Arbitrios y Contribuciones Municipales, concede a los Municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer el poder legislativo y ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

Al amparo del Artículo 1.039 (i) de la Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, señala que la Legislatura Municipal tendrá, entre otras facultades, la de disponer mediante ordenanza o resolución, lo necesario para implantar las facultades conferidas al municipio en lo relativo a la creación de organismos intermunicipales y a la otorgación de convenios, en tanto y en cuanto comprometan económica y legalmente al municipio.

De otra parte, el Código Municipal, establece como parte de los propósitos de la entidad jurídica conocida como Municipios de Puerto Rico extenderle exenciones contributivas a aquellas personas naturales o jurídicas que realizan actividades que propendan al desarrollo y bienestar de los ciudadanos al desempeñar un rol importante en la solución de problemas sociales en el País.

Es política pública del Municipio Autónomo de Mayagüez, fortalecer e incentivar la comunidad empresarial de la Ciudad, con el propósito de establecer mejores estrategias para la prosperidad económica y la seguridad de los ciudadanos mayagüezanos mediante la introducción de una política contributiva que sirva de incentivo económico a las diferentes actividades comerciales.

Mediante comunicación escrita de 8 de mayo de 2026, y firmada por el Sr. Thomas Bojito, Gerente de Proyecto, el Departamento de Seguridad Nacional (Department of Homeland Security (DHS), por sus siglas en inglés), solicitó al Municipio de Mayagüez la concesión de un incentivo contributivo municipal por la construcción de una torre de radio y su sistema de energía solar asociado, a ser instalado en el acantilado que se encuentra sobre la estación de vigilancia del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), en Isla de Mona.

Se ha informado al Municipio que la antigua torre de radio se encuentra en mal estado, en gran parte inoperante y en aparente estado de abandono. El Departamento de Seguridad Nacional (Department of Homeland Security (DHS), tiene una antena en la torre, pero no proporciona un servicio de comunicaciones fiable para las fuerzas del orden ni para los servicios de emergencia en el Estrecho de Mona. Esta falta de servicio de comunicaciones fiable en este lugar representa un grave problema ya que Isla de Mona proyecta una "sombra de señal" en el Estrecho de Mona, lo que dificulta las comunicaciones y, lamentablemente, ha contribuido a la pérdida de vidas en dicho lugar.

Por lo tanto, la Legislatura Municipal de Mayagüez entiende como justo y necesario que la Administración Municipal conceda una exención total en el pago de los arbitrios de construcción a la compañía Motorola Solutions, Inc., la cual realizará la

construcción o mejoras con fondos del Departamento de Seguridad Nacional (Department of Homeland Security (DHS)) en la jurisdicción territorial de Mayagüez en el presente año fiscal, entiéndase el año económico 2025-2026.

Motorola Solutions, Inc., es una corporación foránea con fines de lucro organizada en el Estado de Delaware y debidamente registrada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bajo el Registro Número 15624 el 18 de julio de 2012, dedicada a suplir equipos de telecomunicaciones y servicios asociados.

La Legislatura Municipal, al amparo de las leyes establecidas y en el ejercicio de sus facultades, entiende que estos beneficios contributivos otorgados es una herramienta que propende a la seguridad y al desarrollo económico para el Municipio y una estrategia para continuar ofreciéndole servicios de calidad a todos los ciudadanos como parte del compromiso de esta Administración Municipal.

Consideramos que la presente legislación municipal está enmarcada dentro de un fin necesario y público municipal. Además, resultará en beneficio de los intereses y objetivos del Municipio Autónomo de Mayagüez en consonancia con nuestros deberes y funciones dispuestos en la Ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MAYAGÜEZ, PUERTO RICO:

Sección 1ra. – Se autoriza al Alcalde de Mayagüez a conceder una exención de un setenta y cinco (75) porciento por concepto de arbitrios de construcción a la compañía Motorola Solutions, Inc., la cual desarrollará el proyecto de construcción de una torre de radio y su sistema de energía solar asociado en el acantilado que se encuentra sobre la estación de vigilancia del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), en Isla de Mona, con fondos provenientes del Departamento de Seguridad Nacional (Department of Homeland Security (DHS)); según lo dispone el Artículo 2.109 del Capítulo X,

Arbitrios y Contribuciones Municipales de la Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico".

Sección 2da. – Motorola Solutions, Inc., deberá:

1. Cumplir con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y leyes federales; en especial con aquellas leyes ambientales que protegen la flora y fauna de la Isla de Mona.

2. Será responsable de presentar los documentos necesarios emitidos por las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que intervienen en los procesos de construcción de obras como las que llevará a cabo Motorola Solutions, Inc.

3. Tener vigente una póliza de seguro en relación con el proyecto de construcción a llevarse a cabo a favor del Municipio Autónomo de Mayagüez.

Sección 3ra. – Se debe entender que la única relación entre Motorola Solutions, Inc., con el Municipio Autónomo de Mayagüez, será la que se otorga mediante la presente Ordenanza en relación con la exención del pago de arbitrios de construcción. En cumplimiento con el Código Municipal, de realizarse posteriormente otras mejoras u otra actividad de construcción, la exención o incentivo no será autorizado, por lo tanto, se le aplicará el arbitrio que esté vigente en ese momento.

Sección 4ta. – El contribuyente deberá presentar una Declaración de Actividad de Construcción detallada por renglón que describa los costos de la

actividad de construcción y cumplir con las disposiciones de la Ordenanza Número 11, Serie 2011-2012.

Sección 5ta. – El Director de Finanzas deberá cumplir con el Artículo 2.110 (h) del Código Municipal, Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, el cual lo faculta a formalizar un acuerdo por escrito con respecto a cualquier arbitrio impuesto.

Sección 6ta. – El contribuyente presentará toda la documentación que se le solicitare por los funcionarios o empleados municipales para realizar los trámites pertinentes y verificación de los mismos. De no ser presentados los mismos, no se le podrá conceder los beneficios concedidos en esta Ordenanza.

Sección 7ma. – Para recibir los beneficios que se recogen en esta legislación el contribuyente deberá estar al día con todas las contribuciones municipales y estatales, si alguna. En caso de incumplimiento el Municipio de Mayagüez podrá iniciar cualquier acción judicial, incluyendo el cobro total de las cantidades para las cuales se otorgaron los beneficios aquí descritos, resolviéndose todo incumplimiento de esta Ordenanza mediante este proceso.

Sección 8va. – **CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD**

La declaración de nulidad o inconstitucionalidad por una autoridad judicial competente a cualquier disposición de esta Ordenanza, no afectará la vigencia y validez de sus restantes disposiciones.

Sección 9na. - **VIGENCIA**

Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección 10ma. - **SOBRE DISCRIMINACIÓN**

El Municipio de Mayagüez, no podrá establecer, en la implantación u operación del Código Municipal discrimen alguno por motivo de la raza, color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, por ideas políticas o religiosas o por ser víctima de violencia doméstica, ni por ser víctima de agresión sexual o acecho, ni por ser veterano de las Fuerzas Armadas, ni tampoco por impedimento físico o mental, ni por tener peinados protectores y texturas de cabello que regularmente se asocian con identidades de raza y origen nacional particulares.

Sección 11ma. - **DIVULGACIÓN**

Que copia de esta Ordenanza, una vez aprobada, sea remitida a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, División de Municipios, al Departamento de Finanzas, al Departamento de Seguridad Nacional (Department of Homeland Security (DHS)), a Motorola Solutions, Inc., y a cualquier otra agencia estatal o dependencia municipal pertinente.

(Fdo.) PURA B. VINCENTY PAGÁN
Presidenta

(Fdo.) HÉCTOR A. LÓPEZ GONZÁLEZ
Secretario

YO, HÉCTOR A. LÓPEZ GONZÁLEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Mayagüez, Puerto Rico,

CERTIFICO:

Que la precedente es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 29, Serie 2025-2026, adoptada por la Legislatura Municipal en Sesión Ordinaria celebrada en la noche del 29 de junio de 2026 con el voto afirmativo de dieciséis Legisladores Municipales a saber: Hons. Néstor J. Cortina Alicea, Augusto López Serrano, Nelson Lugo López, René Martínez Morales, Federico Morales Irizarry, Norman O. Ramírez Andiarena, Dinorah Rodríguez Torres, Carmen A. Román Grau, Ada Ruiz Casiano, Eli J. Tilén Bernabe, Rey E. Torres Echevarría, José A. Trabal Rodríguez, Iván Vargas Muñiz, Carmen A. Vega Olivencia, Lilia M. Villanueva Sepúlveda y Pura B. Vincenty Pagán, Presidenta. Siendo aprobada y firmada por el Alcalde, Hon. Jorge L. Ramos Ruiz, el 30 de junio de 2026.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente bajo mi firma y el sello oficial de este municipio, hoy día 30 de junio de 2026, en Mayagüez, Puerto Rico.

HÉCTOR A. LÓPEZ GONZÁLEZ
Secretario